



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

D^a. YOLANDA AGUIAR CASTRO, CONCEJALA-SECRETARIA DE LA XUNTA DE GOBIERNO LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VIGO

C E R T I F I C O: Que la Xunta de Gobierno Local, en la sesión ordinaria de 7 de febrero de 2025, adoptó el siguiente acuerdo:

11.- SUBVENCIÓN A favor DE ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SLU POR LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL “EI MARISQUIÑO 2025”. EXPTE. 24419/333.

Visto el informe jurídico del 03/01/2025 y el informe de fiscalización del 28/01/2025, se somete la aprobación el informe-propuesta de fecha 02/01/2025, firmado por el jefe del servicio de Deportes, y conformado por el concejal-delegado, el concejal del área de Gobierno y el concejal del área de Gobierno de Presupuestos y Hacienda, que dice el siguiente:

1.- ANTECEDENTES

1.1.- Con fecha 15.12.24, Carlos Domínguez Fernández en n/r de la entidad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, solicitó al Ayuntamiento de Vigo una subvención para la organización y desarrollo en la ciudad de Vigo del Festival de deporte urbano El Marisquiño 2025.

1.2.- La solicitud de subvención incluye un presupuesto equilibrado de ingresos-gastos por un importe total de 1.589.500,00€ (Sin IVA).

1.3.- Junto a @dito solicitud, la entidad interesada presenta la siguiente documentación:

- Proyecto descriptivo del Festival El Marisquiño 2025.
- Memoria económica de ingresos y gastos.
- Documento acreditativo de la exclusiva que ostenta la organizadora sobre el evento El Marisquiño.
- Certificado de lana World Cup Skateboarding .
 - Certificado del 16.12.24 de la Federación Internacional de Baloncesto, relativo a la importancia del Marisquiño en la modalidad 3x3 internacional.
 - Certificado de ausencia de deudas con la AEAT, con la ATRIGA, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Vigo.
 - Anexos I.1 (modelo solicitud), I.2 (certificado de competiciones) e I.3 (declaración responsable).
- Certificado titularidad cuenta bancaria.
 - NIF de la entidad, DNI del representante y escritura notarial mediante la cual queda nombrada cómo administradora única de ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, y nominado como su representante Carlos Domínguez Fernández.

2.- FUNDAMENTOS

Primero.- Consideraciones generales

La actividad deportiva en Vigo en el ámbito de la competición deportiva tiene una trascendencia muy importante en relación al interés que tiene para la ciudad convertirse en acogedora de eventos deportivos del más alto nivel competitivo.

Entre los objetivos de la Concejalía de Deportes nos encontramos con proyectos encaminados al fomento y promoción del deporte a través del apoyo, difusión y ayuda a las entidades deportivas de la Ciudad de Vigo y la consolidación de los grandes proyectos deportivos que genera la Ciudad de Vigo, como medio de promoción y difusión de la cultura deportiva, posibilitando un mayor acercamiento a todos los ciudadanos y todas las ciudadanas.

En este caso el Festival El Marisquiño es uno de los eventos más relevantes a nivel internacional en el ámbito de los deportes urbanos.

La Xunta de Gobierno Local aprobó, en la sesión común del 08.03.2024 un “Plan de dinamización y desarrollo del deporte en la ciudad de Vigo”.

Este plan, fundamentado entre otras cuestiones en la necesidad de instrumentar la gestión de la participación del Ayuntamiento de Vigo en el desarrollo deportivo local, de mejorar el impulso del trabajo de planificación o de consolidar a Vigo como “ciudad del deporte”, incluye el desarrollo de una línea de apoyo al desarrollo de proyectos y eventos deportivos de interés general para la ciudad de Vigo, dinamizados por diferentes entidades, y a la promoción, dinamización y apoyo a la actividad deportiva, que expresa, entre otros, el objetivo de dinamizar una oferta deportiva amplia y diversa, optimizar los recursos destinados a la promoción del deporte o a promover la celebración de eventos deportivos en la ciudad.

En este ámbito, y tal como está configurada la dinamización del deporte, el Ayuntamiento de Vigo tiene interés en el fomento de propuestas de subvención que permitan, a través del apoyo institucional, el desarrollo de proyectos y eventos deportivos vinculados con criterios y principios relacionados con el calendario deportivo que, por su propia estructura, impiden o limitan la capacidad para planificar una determinada actuación con un gran período de tiempo previo a su celebración, ya que en la mayoría de los casos estos calendarios se configuran a partir de decisiones de los organismos nacionales o internacionales que ostentan los derechos de las competiciones y cuyos tiempos de gestión no coinciden con los tiempos de gestión de las administraciones.

La subvención propuesta se encuentra incluida en el Plan Estratégico de subvenciones para el período 2024-2026 aprobado por la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo en la sesión común celebrada el 08.03.2024, contribuyendo, en línea con el establecido en el dicho plan (Línea 4-Fomento actividades sociales-4.5-Dinamización de eventos de deporte urbano) a potenciar la imagen de Vigo como ciudad del deporte



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

acogedora de eventos deportivos como herramienta de colaboración y apoyo a entidades organizadoras y como medio de promoción turística en un estrato de población muy concreto, como el relacionado con los deportes urbanos, creando un entorno de promoción del deporte vinculado al espectáculo deportivo como herramienta de ocio y espectáculo deportivo, colaborando en el desarrollo de programas y eventos de promoción deportiva, entre otras cuestiones.

Segundo.- El carácter excepcional de la subvención.

El carácter excepcional que dificulta la convocatoria pública de esta propuesta de subvención ven determinado por la singularidad y envergadura del Festival. Esta subvención, además, consta nominativamente en la aplicación presupuestaria 3410.470.0002, en el presupuesto de la Concejalía de deportes del año 2025.

No es posible encontrar eventos comparables, no ya a nivel nacional, sino también a nivel internacional, que podan igualar su nivel deportivo y su impacto cultural y social.

@Dito relevancia deportiva, cultural y social queda avalada tanto por la WCS (World Cup Skateboarding), que confirma que El Marisquiño es una de las paradas más importantes en el circuito de la copa del mundo de Skateboarding debido a su longevidad, altos niveles de calidad y calidad del trabajo del equipo del Festival, como por la FIBA (Federación Internacional de Baloncesto), que acredita en un documento remitido por el departamento de Competición FIBA 3X3 que El Marisquiño es un reputado organizador de eventos 3X3 y confirma que a continuación del evento entorno de la celebración del Marisquiño. La hoja de ruta del Circuito 3X3 incluye una red integrada de competiciones 3x3 avalados por la FIBA y conduce a la gira mundial FIBA 3x3.

La especialización y la excelencia alcanzadas por el Festival lo colocan en una categoría única que se apoya de la misma forma en los acuerdos necesarios con las Federaciones internacionales de cada modalidad (FIBA y World Cup Skateboarding), que en general exigen el compromiso de los organizadores con una antelación elevada.

El Marisquiño se diferencia de cualquier otro Festival por albergar competiciones deportivas del más alto nivel internacional en disciplinas como el Skate, BMX, descenso o breakdance, que no solo atraen a deportistas de talla mundial, sino que garantizan un nivel competitivo y espectáculo que supera cualquier otro de nuestro país y difícilmente comparable.

Los deportistas de este nivel internacional, estructuran sus calendarios con una antelación muy importante, por lo que es fundamental garantizar la estabilidad del evento al objeto de que lo incluyan entre sus competiciones de referencia y mantener el nivel competitivo del evento.

La relevancia del festival ven determinada por el enorme volumen de asistentes, que supera los 150.000 en los cuatro días de celebración y es reconocido internacionalmente por la consolidación de su oferta amplia y gratuita, siendo una excepción en el ámbito de los festivales y Competiciones urbanas.

El Festival se encuentra en el top mundial de los campeonatos de skateboarding, atrayendo la participación de los y de las deportistas más relevantes del mundo. Consolidó la competición de BMX Street como una de las pruebas más importantes internacionalmente, atrae a los y a las mejores jugadores de basket 3x3, acoge al campeonato internacional de Break dance, referencia europea de la modalidad, celebra el descenso urbano, siendo su

recorrido uno de los más reconocidos internacionalmente, y celebra el campeonato del mundo de Flatland, una competición que consiste en la realización de acrobacias coreografiadas sobre las bicicletas, competiciones todas ellas que confirman sin duda su dimensión y relevancia.

La entidad organizadora ven organizando el Festival 24 ediciones, contando en cada una de ellas con la documentación acreditativa de la posesión de los derechos de organización de cada una de las competiciones internacionales.

Y por último, este festival se singulariza del resto y adquiere una relevancia excepcional por su carácter gratuito para todo el público asistente. Las actividades que conforman el Festival se desarrollan en entornos y recintos abiertos al público con un carácter gratuito, que dota al Festival de una tilde diferenciadora del resto de festivales y que lo posiciona como un referente no solo por su nivel competitivo y espectacularidad, sino también por su accesibilidad.

Tercero.- El interés público, social, económico el humanitario del proyecto a subvencionar e imposibilidad de convocatoria pública.

En la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, como el hecho de que se trate de un proyecto de grande repercusión a nivel internacional, que cuente con una amplia promoción de la actividad deportiva y el altísimo nivel deportivo de la competición, que atraerá a la ciudad a los mejores deportistas a nivel mundial.

Además, el desarrollo de este proyecto deportivo se considera una ayuda muy importante para la promoción de los proyectos deportivos que se desarrollan en la ciudad de Vigo, y contribuye a la consolidación de la actividad deportiva en la ciudad de Vigo, lo que supone un gran valor de carácter público y social.

La singularidad y relevancia del evento atrae la participación de más de 1.500 deportistas de más de 30 nacionalidades diferentes, tanto profesionales como amateurs en las diferentes disciplinas.

Por otra parte, esta subvención también queda justificada en el interés económico y social municipal que presenta el evento para esta ciudad.

El Marisquiño tiene no solo un impacto deportivo y cultural de la máxima relevancia. Además, atrae a miles de visitantes cada año, generando un importante flujo de ingresos para la hostelería, el comercio local, otros sectores relacionados y, en definitiva, para la ciudad, constituyéndose en un motor económico de impulso para el turismo, el comercio local, la creación de empleo y la promoción de la imagen de la ciudad a nivel nacional e internacional.

La trayectoria y relevancia del festival lo sitúa como un referente de los deportes urbanos teniendo un gran impacto en RRSS, con más de 5 millones de impresiones en los canales propios, 30 piezas audiovisuales generadas durante el evento, 2.000 fotografías, 250 publicaciones en RRSS desde el propio festival.

A nivel digital, el Festival tuvo un alcance en 2024 que superó +1,4M de reproducciones en Instagram, +1,2M de visualizaciones en TikTok, +80k reproducciones en Facebook y +483K de páginas vistas por más de 97M usuarios únicos.



CONCELLO DE VIGO

Secretaría de Gobierno Local

Estos datos identifican claramente la envergadura del evento que se va a desarrollar en la ciudad, con una repercusión internacional extraordinaria, con la presencia de los y de las mejores deportistas del panorama internacional y con una asistencia de público extraordinaria.

Esta competición además de servir de escaparate para la ciudad, ofreciendo la oportunidad de mostrar la capacidad de Vigo como sed de grandes competiciones nacionales, impulsará al comercio local, promoviendo objetivos en línea con los objetivos del Ayuntamiento de Vigo en este ámbito.

Las características propias del evento imposibilitan la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa, fundamentada, además, en los siguientes argumentos:

- Promoción del deporte vigués, favoreciendo la consolidación de Vigo como “Ciudad acogedora de grandes eventos deportivos”.
- Fomento de proyectos que propicien actuaciones prioritarias en la busca de la potenciación de sinergias en el ámbito social, del cual destacamos:
 - Promoción de la marca Vigo como ciudad del deporte.
 - Atracción de proyectos que supongan la consolidación del tejido productivo en su relación del deporte.
 - El impulso de una oferta deportiva de calidad en el ámbito de los eventos deportivos.
 - Dinamización de propuestas de interés de deporte-espectáculo de alto nivel.
 - Creación de pautas de referencia positivas para la consecución de logros deportivos para los y las deportistas vigueses mas chicos.
 - Optimización de los recursos que se destinan al deporte de rendimiento de cara a consolidar el nivel de la imagen deportiva de Vigo.
 - Celebración de grandes competiciones deportivas que potencien la práctica deportiva entre los deportistas vigueses y las deportistas viguesas.
 - Promoción de la ciudad de Vigo en el ámbito del territorio nacional y consolidación de Vigo como “Ciudad del Deporte”.

En conclusión, y en relación con el anteriormente expuesto, se considera acreditado que la celebración de este evento deportivo tiene un claro carácter de interés público y social para la ciudad de Vigo, quedando justificado además su carácter excepcional, lo que fundamenta la propuesta de tramitación de una subvención. Además, la propuesta de subvención consta nominativamente en el presupuesto de la Concejalía de deportes del año 2025, por lo que conforme con el artículo 19.4 la) de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia cuya concesión se canalizará a través de un convenio cuyo texto se someterá a la aprobación por parte de la Xunta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Vigo.

PROPUESTA

Por todo el expuesto se proponen la Xunta de Gobierno Local a adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la concesión de una subvención por importe de 1.342.000,00€ a la entidad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL (CIF B36957132) para la realización del evento deportivo “El Marisquiño 2025” de acuerdo con las condiciones y compromisos que se detallan en el texto del convenio anexo en el presente expediente.

SEGUNDO: Autorizar y disponer el gasto de 1.342.000,00€ para subvencionar la edición del año 2025 del Festival El Marisquiño a favor de la entidad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL (CIF B36957132), segundo resulta de la documentación del expediente nº 24419-333. Este crédito se

aplicará con cargo a la aplicación presupuestaria 3410.470.0002 del presupuesto general vigente de la Concejalía de Deportes.

ANEXO

CONVENIO REGULADOR DE La SUBVENCIÓN A favor DE La ENTIDAD ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL EN RELACIÓN A La ORGANIZACIÓN DEL EVENTO “EI MARISQUIÑO 2025” (Expte. 24419-333).ana Junta de Gobierno local en su sesión común de 15 de julio de 2016)
En la Casa del Ayuntamiento de Vigo, en la fecha de la firma digital

REUNIDOS

De una parte, Javier Pardo Espiñeira, según teniente de Alcalde y Concejel del área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes (Resolución de la Alcaldía de 28 de junio de 2024)

De otra, Carlos Domínguez Fernández, como propietario único de la sociedad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, CIF B36957132 y dirección social en la Avenida de Castrelos núm. 29, planta 2, porta D, Vigo, en la representación de la misma, tal y como consta en la escritura notarial con núm. de protocolo 2866 de 25 de noviembre de 2016.

Teniendo, luego, los comparecientes a capacidad legal necesaria para el otorgamiento del presente convenio

MANIFIESTAN

I.- El objeto de este convenio es regular el otorgamiento de la subvención por el desarrollo en la ciudad de Vigo del proyecto deportivo “El Marisquiño 2025”, a la entidad ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, que ostenta los derechos de organización y representación en exclusiva del evento deportivo, tal como acredita en la documentación presentada en el Ayuntamiento de Vigo.

II.- Que la marca “El Marisquiño” se encuentra registrada en la Oficina española de Patentes y Marcas a nombre de Carlos Domínguez Fernández, en su condición de representante de la entidad Ulisesproyect Eventos especiales SLU, y ostenta los derechos de uso, ejecución y comunicación de la marca “El Marisquiño” y tiene por objeto social, entre otros, la realización y promoción de toda clase de eventos deportivos y culturales.

III.- Que esta entidad viene organizando el festival “El Marisquiño”, en la ciudad de Vigo, con grande éxito organizativo y aceptación entre los ciudadanos y de difusión de la ciudad en diversos medios de comunicación nacionales e internacionales, estando en condiciones de organizar la presente edición conforme al programa y Presupuesto de ingresos y gastos, presentados por la entidad organizadora.

IV.- La exclusividad del programa consta acreditada en el proyecto presentado por la entidad.

V.- El Ayuntamiento de Vigo está potenciando la oferta deportiva que le acerca a la ciudadanía; en este sentido existe un grande interés en apoyar las manifestaciones de la cultura y deporte urbanos. De igual manera, el Ayuntamiento está interesado en acercarle a la ciudadanía una oferta deportiva diversificada que albergue el mayor número posible de actividades, dirigidas a todos los sectores culturales.

V.- Que en la actividad a subvencionar y en la subvención misma concurren singulares circunstancias de interés público, ya que se trata de un festival de grande arraigo en la ciudad y que cuenta con una amplia tradición en la promoción de la cultura urbana, formando parte del programa de fiestas de esta ciudad. Su organización en todas las ediciones anteriores viene estando a cargo de la referida sociedad, que ostenta los derechos de uso de la marca. Estas circunstancias impiden la convocatoria pública de la subvención y justifican su concesión directa.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Goberno Local

VII.- Que, conforme al dispuesto en los artículos 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones y 26.1 de la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, el convenio será el instrumento adecuado para canalizar las subvenciones que, con carácter excepcional y por razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública y se otorguen directamente, a lo que hay que añadir que la subvención consta nominativamente en el presupuesto vigente de la Concejalía de deportes.

VIII.- Que este convenio incorpora los contenidos mínimos exigidos para la concesión de estas subvenciones por el art. 26.2 de la Ley de Galicia 9/2007 y la Base 38 de ejecución del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Vigo; contenidos que se estiman conformes al interés público que el convenio persigue.

IX.- Que el carácter deportivo y cultural se encuentra entre las competencias atribuidas a los municipios en el artículo 25.2.l y 25.2.m y 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, y a los municipios gallegos en el artículo 80.2.n de la Ley de Galicia 5/1997, de 22 de julio, de administración local de Galicia.

X.- Que ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL no está incurso en prohibición para ser beneficiaria de las subvenciones objeto de la Ley de subvenciones de Galicia, se encuentra al corriente de sus deberes tributarios y frente a Seguridad Social y no tiene deudas pendientes con este Ayuntamiento de Vigo, segundo resulta de las declaraciones responsables y certificaciones que figuran en el expediente nº 24419-333.

Que en base a las precedentes consideraciones y al interés deportivo que para la ciudad de Vigo representa la dicha actividad de ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, el AYUNTAMIENTO y la @dito entidad convienen la concesión de la referida subvención en base a los siguientes

PACTOS

Primero.- Ulisesproyect Eventos Especiales SL se compromete a organizar el festival “El Marisquiño 2025”, conforme al programa recogido en el Anexo de este Convenio, que comprende:

1º.- Organizar el Festival El Marisquiño 2025, acercando toda infraestructura y equipo humano necesarios para tal fin, así como cumplir la programación que consta en el Anexo de este expediente.

2º.- Asumir todos los gastos que se deriven de este convenio.

3º.- Garantizar la instalación y equipaciones acomodadas al proyecto; dotar de material necesario con el fin de alcanzar los objetivos previstos en el programa.

4º.- Obtener todos los permisos y autorizaciones necesarios para la realización de las actividades.

5º.- Comenzar las actividades del programa a la hora anunciada al público y comprobar con la antelación suficiente el correcto funcionamiento de las instalaciones y equipación, para realizar las correcciones técnicas que resulten necesarias.

6º.- Dar idónea publicidad a la financiación de las actividades objeto de esta subvención, mediante la incorporación de los logotipos del Ayuntamiento de Vigo y de la imagen corporativa del evento en todos sus soportes publicitarios en la proporción ajustada al nivel de financiación, soliendo las medidas necesarias para difundir adecuadamente el carácter público de la financiación del programa por el ayuntamiento de Vigo, incorporando la imagen institucional del Ayuntamiento de Vigo en el material gráfico, en la web, en las presentaciones públicas, actividades y demás recursos de difusión utilizados.

7º.- Abonar las tasas, impuestos y todos los demás gastos derivados de los permisos y de la realización de las actividades, incluyendo la gestión y abono de la cantidad que corresponda por los derechos de autor que se generen por la utilización de música ambiente en el desarrollo de las actividades deportivas y de cultura urbana.

8º.- Responsabilizarse frente a cualquier daño que se cause a terceros con ocasión del desarrollo del programa, asumiendo la contratación de una póliza a fe que de responsabilidad civil que atienda cualquier accidente o incidencia que se pueda producir en relación al desarrollo del evento; la ENTIDAD entregará al AYUNTAMIENTO copia de la póliza antes del inicio de las actividades.

9º.- Elaborar y cumplir el Plan de Autoprotección y Medidas de Emergencia necesarias diseñado para el evento firmado por técnico competente.

10º.- Realizar una memoria del evento deportivo, que recoja resultados, colaboraciones, clasificaciones, actos, fotografías que incluyan la imagen institucional durante el desarrollo del evento, etc... , y entregarla al Ayuntamiento de Vigo en el plazo de 45 días desde la finalización del evento.

11º.-En general cumplir con los deberes consignados para las beneficiarias de las subvenciones en el artículo 11 de la Ley de Galicia 9/2007.

12º.-Atender a los deberes establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Segundo.- El Ayuntamiento de Vigo, por su parte, se compromete la:

1º- Incluir la celebración del festival “El Marisquiño 2025” dentro de la programación de las Fiestas de verano 2025 del Ayuntamiento de Vigo, así como los soportes publicitarios que se realicen para esta programación.

2º.- Conceder la ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL, una subvención para la edición 2025 del Festival El Marisquiño por importe de 1.342.000,00 euros, con el objeto de coadyuvar a la financiación de la programación, organización y ejecución de la edición del festival “El Marisquiño 2025”.

El Ayuntamiento no asume ningún compromiso distinto de los recogidos en el presente convenio.

Tercero.- Esta subvención será compatible con cualquier otra subvención o ayuda para la misma finalidad procedente de cualquier otra administración o de entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

La entidad beneficiaria deberá comunicar al AYUNTAMIENTO la obtención de otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Goberno Local

efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

En cualquiera caso, el importe total de la subvención o subvenciones no podrá superar lo de la actividad subvencionada; caso en el que se procederá en la forma prevista en el artículo 34 del RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Cuarto.- Teniendo en cuenta la vigencia del convenio, la entidad deberá presentar la documentación para la justificación en el plazo comprendido entre la realización del evento deportivo y como máximo hasta el 15 de Noviembre de 2025. El pago del importe de la subvención se realizará, por transferencia bancaria, a la cuenta corriente número IBAN ES16 2080 5085 7930 4002 1974, de la entidad bancaria ABANCA, de la que es titular la entidad beneficiaria.

Hasta el 50% del importe de cada anualidad de la subvención propuesta podrá ser abonado si la entidad beneficiaria lo solicita, mediante transferencia bancaria, tras la firma del convenio, con el objetivo de poder afrontar los gastos iniciales que supone el desarrollo de las primeras fases del proyecto. Para este pago anticipado se establece que la entidad beneficiaria, previo abono de la subvención, y segundo el establecido en el art. 46 del R.D 887/2006 de 21 de julio de 2006 por lo que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, depositará una garantía por un importe igual a la cantidad del pago anticipado.

En cualquiera caso, tal como establece el art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se había habido solicitado la declaración de concurso, habían sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, habían sido declarados en concurso, estén sujetos a intervención judicial o habían sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que había concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de cualificación del concurso, habían sido declarados en quiebra, en concurso de acreedores, insolvente fallido en cualquier procedimiento o sujeto a intervención judicial, haber iniciado expediente de quita y espera o de suspensión de pagos o presentado solicitud judicial de quiebra o de concurso de acreedores, en tanto, en su caso, no habían sido rehabilitados.

El resto del importe se abonará a la entidad beneficiaria luego de la justificación de la actuación para la que se concedió la subvención.

Quinto.- Si el coste total de la actividad subvencionada resultara ser menor que el contemplado para la concesión de la subvención o se redujeran en la ejecución de la actividad subvencionada las actuaciones o elementos previstos como integrantes de la misma, procederá la reducción de la subvención en la misma proporción.

La comunicación de estas circunstancias al Ayuntamiento deberá efectuarse en el momento en que se conozca y, en todo caso, con anterioridad a justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

Sexto.- La beneficiaria podrá subcontratar con terceros la actividad subvencionada de conformidad con el indicado en el artículo 29 de la Ley 38/2003 general de subvenciones.

Séptimo.- La presente subvención tendrá la publicidad prevista en el artículo 15 de la Ley de Galicia 9/2007.

Octavo.- La beneficiaria tendrá de plazo hasta el 15 de noviembre de 2025 para justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos por la concesión de la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos.

En cumplimiento del deber impuesto por el artículo 14.2.1a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, la entidad beneficiaria ULISESPROYECT EVENTOS ESPECIALES SL está obligada a relacionarse de forma electrónica con las Administraciones Públicas.

Para proceder a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y, en su caso, de la aplicación de los fondos recibidos, deberá acercar la cuenta justificativa a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Vigo, por cualquiera de los mecanismos de identificación admitidos en la sede electrónica <https://sede.vigo.org>

A tenor del dispuesto en el artículo 81 del Reglamento de la Ley 38/2003, se establece el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos para el procedimiento de justificación de las subvenciones, con indicación de los trámites que deberán ser cumplimentados por vía electrónica, informática o telemática y los medios electrónicos y sistemas de comunicación utilizables, que deberán ajustarse a las especificaciones que se establezcan por Orden del Ministerio de Economía y Hacienda (Orden EHA/2261/2007, del 17 y julio, por la que se regula el empleo de medios electrónicos, informáticos y telemáticos (EIT), resultando exigible a aportación de facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel.

La tal efecto, la cuenta justificativa a rendir deberá contener:

la) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones previstas en el presente convenio, con indicación de las actividades desarrolladas dentro del programa, datos de participación y asistentes individualizados por evento y por cómputo global, memoria de prensa, registro fotográfico y audiovisual e informe de incidencias.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que incorporará:

- Balance económico con detalle de los gastos e ingresos #final y desviaciones con relación al presupuesto inicial.

- Relación numerada de todos y cada uno de los documentos justificativos que se acerquen con especificación de su fecha de emisión, proveedor, objeto facturado, importe total del documento, fecha y forma de pago.

- Facturas electrónicas y/o copias digitalizadas compulsadas de las facturas en papel. Las facturas presentadas tendrán que ser originales y deberán recoger el número de CIF, la fecha, número de factura y el IVA; ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada citada en el apartado anterior, estos justificantes quedarán a disposición del Ayuntamiento de Vigo. Los documentos justificativos habrán de estar datados en el período objeto de este convenio. Los gastos justificativos con facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil presentarse en original. Las facturas cumplirán los requisitos establecidos para su expedición en el RD 1619/2012 de 30 de noviembre por lo que se regulan los deberes de facturación o las normas sobre la facturación electrónica equivalentes. En estas facturas se computará el gasto acreditado deduciendo el IVA, salvo que se justifique la exención del dicho impuesto.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

En ningún caso se admitirán simples recibos o justificantes de caja. Las facturas o minutas por prestación de servicios profesionales deberán contener los mismos elementos que los especificados para las facturas y, tratándose de personas físicas, contendrán la correspondiente retención fiscal.

- De existir, relación detallada de otros ingresos o subvenciones que financiaron la actividad, acreditando su importe, origen y la aplicación de los dichos fondos a las actividades subvencionadas.

Noveno.- En caso de que la ENTIDAD se oponga expresamente la que el AYUNTAMIENTO compruebe se aquella se encuentra al corriente en sus deberes fiscales y para con la seguridad social y no sea deudora por resolución de origen de reintegro, la beneficiaria deberá acreditar estas circunstancias antes de proceder al pago. De no haber tal oposición expresa, el AYUNTAMIENTO recabará estos documentos de oficio, tal como establece el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo.- Serán gastos subvencionables los que de manera determinada correspondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen para la organización del evento deportivo “El Marisquiño 2025”.

Tal como establece el art. 29.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio de subvenciones de Galicia, serán gastos subvencionables, además, los “gastos financieros” de la entidad directamente relacionados con la actividad subvencionada y resulten indispensables, estableciéndose un límite de los gastos financieros subvencionables hasta un 1% del importe del convenio.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos de el Sector Público para el contrato menor, la beneficiaria deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el comprado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se había realizado con anterioridad a la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberán acercarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria a elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

Décimo primero.- La realización de la actividad subvencionada, el cumplimiento de la finalidad que determinó la concesión de la subvención para cada una de las anualidades y la idónea justificación de cada una de ellas, será comprobada por el área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud. El personal técnico del Servicio de Deportes emitirá informe al respecto haciendo constar, en su caso, todas aquellas circunstancias que puedan resultar relevantes en orden a considerar incumplida o defectuosamente cumplida la actividad subvencionada.

Décimo segundo.- La beneficiaria deberá facilitar toda la información que le sea requerida por el Servicio de Deportes y por la Intervención General Municipal, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas en el ejercicio de sus funciones de fiscalización y control del destino de las subvenciones.

Decimotercero.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de intereses de demora desde el pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde el origen del reintegro en los casos del artículo 33 de la LG 9/2007.

Cuando el incumplimiento de la actividad subvencionada se traduzca en una merma significativa de la actividad subvencionada, traducible a términos económicos en función del proyecto presentado y su presupuesto, que no implique verdadero incumplimiento del objetivo de la subvención, procederá el reintegro de la subvención en la misma proporción. En todo caso procederá el reintegro del exceso de la subvención sobre el coste de la actividad subvencionada.

Decimocuarto.- La información sobre las actividades, especialmente en carteles y programas tendrá que ser revisada por el Ayuntamiento de Vigo. En toda la información editada figurará el logotipo del Ayuntamiento de Vigo, en iguales condiciones y tamaños. El material editado deberá contar con la conformidad previa del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo, y dispondrá de los depósitos legales que le correspondan.

Decimoquinto.- El mecanismo de seguimiento de la ejecución de este convenio se establece en base a las memorias e informes que presente la entidad firmante y la presencia del personal técnico del Servicio de Deportes en las propias actividades programadas.

Decimosexto.- El presente convenio tendrá vigencia desde su firma hasta el 15 de noviembre de 2025 con el objeto de proceder a la tramitación de la justificación y no será prorrogable.

Décimo séptimo.- La Concejalía del área de Gobierno de Fomento, Servicios y Deportes, queda facultada para resolver las posibles controversias derivadas de la ejecución e interpretación de este convenio, así como para tomar iniciativas que contribuyan a su cumplimiento y desarrollo.

Decimoctavo.- Cuanto a las infracciones y sanciones en que pueda incurrir la beneficiaria de la subvención a que se refiere este convenio y procedimiento para su apreciación e imposición, se estará al dispuesto en el Título IV de la Ley de Galicia 9/2007 y en la Ley 39/2015, de 1 de diciembre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Décimo noveno - La beneficiaria está informada de que sus datos y los de su representante serán incorporados a los ficheros municipales; de que la finalidad de su recogida es la instrucción del procedimiento para la concesión de la subvención objeto del presente convenio, la práctica de las publicaciones, comunicaciones y notificaciones de obligado cumplimiento, el seguimiento y comprobación de la actividad subvencionada y demás actuaciones previstas en la Ley de subvenciones de Galicia 9/2007 en orden a la conclusión del proceso subvencional, por lo que su aportación es obligatoria.

Los @dito datos serán tratados y protegidos de acuerdo con el previsto en la Ley 39/2015 y en la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales, siendo responsable de su tratamiento el área de Gobierno de Empleo, Fondos Europeos, Patrimonio, Medio Ambiente, Educación, Deportes y Juventud. La beneficiaria podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Vigo.



CONCELLO DE VIGO
Secretaría de Gobierno Local

Vigésimo.- La actividad objeto de este convenio está destinada al público en general, y el acceso a la misma será público y gratuito; el número de asistentes se limitará a la capacidad del lugar donde se celebre.

Vigésimo primero.- En cumplimiento del establecido en la resolución de 15 de junio de 2020 de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el proceso de registro y publicación de convocatorias en el Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones y Ayudas Públicas, y en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones.

La tales efectos, y para garantizar el derecho de los ciudadanos a conocer todas las subvenciones convocadas en cada momento y hacia contribuir a los principios de publicidad y transparencia, la Intervención General de la Administración del Estado publicará en su página web las subvenciones concedidas, segundo el establecido en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones artículo 20.4 y 20.8.b.

Vigésimo segundo.- La concesión de la subvención objeto del presente convenio se registrará por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, general de subvenciones y el RD 887/2006, de 21 de junio, por lo que se aprobó su reglamento, nos sus preceptos básicos; la legislación básica del estado en materia de régimen local; la Ley de Galicia 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia; los preceptos no básicos de la Ley 38/2003 y del RD 887/2006; por los pactos que se contienen en este convenio; las Bases de Ejecución de los vigentes presupuestos municipales y las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.

ACUERDO

La Xunta de Gobierno local aprueba la propuesta contenida en el precedente informe.

Y para que así conste y produzca sus efectos, emito la presente certificación con la salvedad del artículo 206 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales, de orden del Excmo. Alcalde, en Vigo en la fecha de la firma digital.

SGF/me.

V. e Pr.
O ALCALDE,
Abel Caballero Álvarez.